

37
KS

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-111-2023

RESIDENCIAL LA PODEROSA

1. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE **DEL** RESIDENCIAL LA PODEROSA.
PROYECTO:
PROMOTOR: GRUPO BARRERA VASQUEZ, S.A.
UBICACIÓN: VÍA ALEJANDRO TAPIA, VÍA HACÍA EL PUERTO. UBICADO EN CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84):

EST.	ESTE	NORTE
1	551312.924	911611.537
2	551313.1	911588.67
3	551316.5	911588.55
4	551316	911569.55
5	551285.058	911568.656
6	551286.74	911509.515
7	551386.461	911516.231
8	551384.274	911596.586
9	551356.285	911595.825
10	551355.781	911614.341
11-POZO	551288.366	911526.350

2. ANTECEDENTES

El día dieciocho (18) de octubre de 2022, **GRUPO BARRERA VASQUEZ, S.A.**, persona jurídica Folio N°155673907, cuyo representante legal es la señora **DENIS VASQUEZ MONRROY**, portador del documento de identidad personal 9-99-2314; mujer, mayor de edad, nacionalidad panameña, localizable al teléfono 6150-2658 y correo electrónico gonzalez.albino@gmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL LA PODEROSA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009 Y DEIA-IRC-033-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos.

Mediante PROVEÍDO-DRCC-ADM-042-2022, del 19 de octubre de 2022, visible a foja 18 y 19 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA, el proyecto "**Residencial La Poderosa**", consiste en la construcción de veinte cinco (25) viviendas unifamiliares ubicadas en lotes servidos, los cuales atenderán al uso de suelo Residencial Bono Solidario (RBS) promovido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para El desarrollo de proyectos de interés social. Las mismas contaran con una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados ($192m^2+22dm^2$) a doscientos setenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados ($273m^2+57dm^2$). La cual contará con dos (2) modelos de viviendas modelo Sophia con un área de construcción de sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ($66m^2+42dm^2$) y modelo Gabriela con un área de construcción de ciento un metro cuadrado con cuarenta y tres decímetros cuadrados ($101m^2+43dm^2$). Desglose de las áreas son las siguientes: área residencial (lotes residenciales RE) de cinco mil quinientos diecisiete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($5,517m^2+33dm^2$), área de uso público (área de parques urbanos) setecientos diecinueve metros cuadrados con veinte dos decímetros cuadrados ($719m^2+22dm^2$), área de equipamiento vecinal (tanque de almacenamiento de 5,000gl y pozo) de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados ($149m^2+86dm^2$), área de servidumbres públicas (servidumbre de avenidas y calles) de mil ochocientos veintisiete metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados ($1,827m^2+18dm^2$). En cuanto al abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el promotor deberá cumplir con todo establecido en la nota N°25-2023 DPC emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para la interconexión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la cual indica que el proyecto tendrá una demanda de 12, 500 galones por día por lo que el promotor deberá realizar la perforación de un pozo profundo que tenga la capacidad de cubrir la demanda exigida por el proyecto. Y realizar las adecuaciones en los planos que el IDAAN está solicitando y deberá someter los planos aprobados por Ventanilla Única del IDAAN.

El proyecto se desarrollarse en la finca con Folio Real N°30407349 con código de ubicación 2001, en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, la cual cuenta con una superficie inicial de ocho mil doscientos trece metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($8,213m^2+60dm^2$) y una superficie actual o resto libre de ocho mil doscientos trece metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($8213m^2+ 60dm^2$); esta finca es propiedad de la empresa promotora **GRUPO BARRERA VASQUEZ, S.A.** Es preciso indicar, que se contempla el uso de toda el área de la finca ocho mil doscientos trece metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ($8213m^2+ 60dm^2$) para el desarrollo del proyecto.

El monto aproximado de inversión es de novecientos treinta y siete mil quinientos dólares (B/. 937,500.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veinte (20) de octubre de 2022. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día veintiuno (21) de octubre de 2022, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintisiete (27) de octubre de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintisiete (27) de octubre de 2022, numerado **DRCC-II0-160-2022**, (foja 622 a la 24 del Exp).

Mediante la nota **DRCC-1469-2022**, fechado el día treinta y uno (31) de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día ocho (08) de marzo de 2023, (foja 25 a la 27 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1469-2022**, (foja 28 a la 36 Exp).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintisiete (27) de octubre de 2022 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto se observa vegetación tipo gramínea ya que esta área se utiliza como pastoreo. No se observaron especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. En la servidumbre frontal del proyecto se identificaron especies de árboles comunes del área. Para la caracterización de la vegetación se realizaron recorridos en la finca, con el propósito de conocer la flora existente (recurso forestal) reconocido en el área a desarrollar el Proyecto. Se identificó que dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto la vegetación existente es de tipo gramíneas y en la servidumbre frontal del terreno se identificaron las siguientes especies: un (1) Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) y cinco (5) Guayacán (*Tabebuia*). La Promotora realizará los trámites correspondientes para la tala / poda de los árboles que se ubican en la servidumbre de la finca, que requieran ejecutar esta actividad. En cuanto a la fauna es característica de áreas con una fuerte intervención humana por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto se observaron vacas y caballos, ya que el área se utiliza como potrero.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área del proyecto estará bajo la asignación del código Residencial Bono Solidario, el cual se permitirá la construcción de nuevas urbanizaciones con características especiales, destinadas a viviendas de interés social, tipo unifamiliares, bifamiliares adosadas y casas en hileras; así como sus usos complementarios y el equipamiento social y comunitario necesario para satisfacer las necesidades básicas de la población. En cuanto a la topografía el área donde se desarrollará el proyecto presenta un relieve bastante plano. En cuanto a la hidrología, el área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N°134 – Río Grande, la cual se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico, provincias de Coclé. Dentro del área del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales, las mismas se encuentran alejadas del área donde será ejecutado el proyecto. En cuanto a la calidad del aire el área circundante del proyecto, existen infraestructuras comerciales, residenciales y educativas aledañas; cabe destacar, que frente al Residencial se encuentra la vía Alejandro Tapia, vía hacia El Puerto, por lo que es concurrido el tráfico vehicular en el área. En cuanto al ruido, como se señaló anteriormente, el área circundante del proyecto abarca infraestructuras comerciales, residenciales y

educativas; cabe destacar, que el proyecto consiste en la construcción de casas residenciales y se ubica frente a la Avenida Alejandro Tapia, vía hacia El Puerto, por lo que es concurrido el tráfico vehicular en el área. Como parte del estudio se realizó un muestreo de ruido puntual, utilizando un Digital Sound Sonometer (Sonómetro), Extech Instruments, NS 20101983 Calibration: 94db / 1Khz. Calibrated-NIST Traceable. En cuanto a olores, podemos confirmar que en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles nocivos o de otra índole. Por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción y operación no se producirán emanaciones de olores desagradables o perjudiciales

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer La percepción de la comunidad vecina al proyecto, se enmarcan en las labores de una consulta individualizada y constituye uno de los elementos destacados del informe de percepción ciudadana, como herramienta para plasmar el sentimiento de la población en relación con el proyecto. El Plan de Participación Ciudadana consistió en una consulta en los alrededores del Proyecto, en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, donde la Promotora: GRUPO BARRERA VASQUEZ, S.A. prevé desarrollar el Proyecto “Residencial La Poderosa” Aplicándose una encuesta para conocer la opinión con respecto al proyecto, lo cual nos proporciona la información directa de sus inquietudes como ciudadano y que se les tome en cuenta y participen en las decisiones que esta genere. Posterior a esta recolección inicial de información se procedió a laborar estrategias de información a la comunidad, como principal fuente para evitar conflicto en la ejecución del proyecto. Entre los principales elementos de involucramiento de la comunidad en el proyecto que se contemplan la estrategia de comunicación y la manera de llevar una relación armoniosa que favorezca ambas partes.

Las encuestas fueron aplicadas los días 10 y 11 de octubre de 2022, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 10 personas. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto; así como también a los actores claves de la comunidad. En cuanto a la pregunta N°1 ¿Cree usted que la realización del proyecto mencionado impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área? Tres (3) personas de las 10 entrevistadas, indicaron que Sí impactará la ejecución del proyecto. A continuación, los comentarios de los entrevistados: - Marisol Coronado: “Sí, de manera Positiva”, Alma Campos: “Sí, impacta positivamente”, Alcibiades Serrano: “Sí, impacta en el tráfico”. Seis (6) persona de las 10 entrevistadas, realizó comentarios a esta consulta, los cuales se enuncian a continuación: Alida Ortega: “El Tráfico”, Omar Ortiz: “Claro que sí, por la fluidez de carro, las calles se dañan y el agua potable disminuye”, -Bertilda Barría: “Impactará por la disminución del agua”, Ana Ortiz: “Negativo, disminuirá la presión del agua”, - Emilio Valderrama: “Tener en cuenta una construcción de un muro en la parte de atrás y que la entrada sea en la vía principal”, - Félix Torres: “Después que la entrada principal sea vía El Puerto y sellado atrás no hay problema”. Una (1) persona de las 10 entrevistadas, respondió que No impactará la ejecución del proyecto; a continuación, los comentarios realizados. - Gloria González: “No”. En la pregunta N°2 ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía? Seis (6) personas de las 10 entrevistadas, indicaron que No conocen impactos ambientales registrados en el área o en la cercanía. A continuación, los comentarios de los entrevistados: Marisol Coronado: “No”, Bertilda Barría: “No”, Alma Campos: “No”, Ana Ortiz: “No, solo la quema en el verano”, Félix Torres: “No”, Gloria González: “No”. Seis (2) personas de las 10 entrevistadas, indicaron que conocen impactos ambientales registrados en el área o en la cercanía. A continuación, los comentarios de los entrevistados: Alida Ortega: “Sí, las aguas residuales-los olores”, Alcibiades Serrano: “Sí, una procesadora de oxígeno que puede producir una explosión”.

Dos (2) personas de las 10 entrevistadas, realizaron comentarios a esta consulta, los cuales se enuncian a continuación: - Omar Ortiz: "Las Calles se inundan al construir", Emilio Valderrama: "En ocasiones el olor de los tanques de las aguas residuales". En la pregunta N°3 ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto mencionado sobre su comunidad, propiedad o país? En este ítem, el 70.00% contestaron que hay impacto positivo por el Desarrollo del proyecto, un 20.00% mencionan que tendrán ambos impactos y un 10.00% no sabe. En la pregunta N°4 ¿Cree que la ejecución del proyecto mencionado impactará el ambiente de la región? Entre los comentarios realizados por los entrevistados se destacan los siguientes: Cuatro (4) personas de las 10 entrevistadas, indicaron que la ejecución del proyecto no impactará el ambiente del sector. A continuación, los comentarios de los entrevistados: Alma Campos: "No afecta", Ana Ortiz: "No Afecta", Félix Torres: "No Creo", Gloria González: "No". Dos (2) personas de las 10 entrevistadas, realizaron comentarios a esta consulta, los cuales se enuncian a continuación: Bertilda Barría: "Deben tomar en cuenta las salidas de las aguas pluviales y que la vivienda está a nivel más bajo que el terreno a construir", Emilio Valderrama: "Dependiendo del comportamiento de las personas que habitarán, ya sea por quema de basura, exceso de ruido". Cuatro (4) personas de las 10 entrevistadas, indicaron que la ejecución del proyecto impactará el ambiente del sector. A continuación, los comentarios de los entrevistados: - Alida Ortega: "Sí, en el abastecimiento del agua potable", - Omar Ortiz: "Sí impactará, por la tala de árboles", - Marisol Coronado: "Sí, por generar desperdicios, ruidos", - Alcibíades Serrano: "Sí, por la tala, ni espacio libre"

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, el área en donde se estarán desarrollando los trabajos, se considera como una zona previamente intervenida ya que no se evidenció la presencia de fragmentos cerámicos prehispánicos o coloniales. Igualmente, tampoco fueron registradas estructuras pertenecientes al Período Colonial Republicano ni tampoco se evidenció la presencia de estructuras modernas dentro del polígono del proyecto. No obstante, se deberán tomar las medidas pertinentes en caso de hallazgos fortuitos en los llamados sitios arqueológicos desconocidos.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-1469-2022**, fechado el día treinta y uno (31) de octubre de 2022:

1. En el punto 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad nos dicen, que el proyecto lleva por nombre "Residencial La Poderosa", a desarrollarse en la finca con Folio Real N°30407349 con código de ubicación 2001, en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, cuenta con una superficie inicial de 8213 m²+60 dm² y una superficie actual o resto libre de 8213m²+ 60dm²; esta finca es propiedad de la empresa Promotora GRUPO BARRERA VASQUEZ, S.A. Es preciso indicar, que se contempla el uso de toda el área de la finca (8213 m² 60 dm²) para el desarrollo del proyecto. La obra consiste en la construcción de 25 viviendas unifamiliares ubicadas en lotes servidos, los cuales atenderán al uso de suelo Residencial Bono Solidario (RBS) promovido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para el desarrollo de proyectos de interés social. Contará con una servidumbre pública de 13.20 m de ancho (1827.18 m²), aceras y cunetas, con un área para uso público (719.22 m²) y se instalará un tanque de almacenamiento de agua potable con una capacidad de 5,000 gls. El promotor deberá

- Área de construcción con la que contara los lotes.
- Presentar los detalles de las casas a construir mediante planos.

2. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) en la etapa de operación nos dicen, que para las aguas servidas se realizará la conexión al sistema de alcantarillado público existente en el área administrado por el Instituto de Acueductos y alcantarillados Nacionales (IDAAN).
 - Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión al sistema de alcantarillado al nuevo proyecto.
3. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) en la etapa de operación nos dicen, que para el agua potable se realizará la conexión al sistema de acueducto público existente en el área administrado por el Instituto de Acueductos y alcantarillados Nacionales (IDAAN). En caso de ser requerido, se contempla a futuro la construcción de un pozo, tal como se muestran en el Anexo 2. Planos del proyecto.
 - El promotor deberá presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de operación para el nuevo proyecto.
 - Presentar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 la ubicación del pozo e indicar si el mismo cuenta con la capacidad para dotar de agua potable a las 25 viviendas para el futuro proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-1469-2022, fechada treinta uno (31) de octubre del 2022:

1. Respuesta: Como se indicó en el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, se utilizará toda el área del proyecto para la construcción de las viviendas. En cuanto al área de construcción que contará cada lote, este dependerá de los modelos a construir, los cuales se detallan a continuación: -Modelo Sophia: 66.42m²

-Modelo Gabriela: Área de 101.43m²

Ver Anexo N°1, Plano del proyecto-Modelo de casa.

Presentar los detalles de las casas a construir mediante planos.

Respuesta: En el Anexo N°1, se presenta el detalle de los modelos de las casas a construir mediante planos. Ver Anexo N°1, Plano del proyecto-Modelo de casa.

2. Respuesta: Se presenta en el Anexo N°2. No. 25-2023-DPC-Certificación del IDAAN, Por el cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, indica que autorizará el permiso de interconexión de agua potable y alcantarillado sanitario, una vez la empresa Promotora realice la perforación de pozo profundo que tenga la capacidad de cubrir la demanda que exige el proyecto. Es preciso señalar, que la construcción del pozo fue considerada como parte del alcance del proyecto. Con este avance presentado, la Promotora se acoge a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, específicamente en el siguiente artículo:

“Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda”.

3. Respuesta: Se presenta en el Anexo N°2. No. 25-2023-DPC- (IDAAN), Por el cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, indica que autorizará el permiso de interconexión de agua potable y alcantarillado sanitario, una vez la empresa Promotora realice una perforación de pozo profundo que tenga la capacidad de cubrir la demanda que exige el proyecto. Es preciso señalar que la construcción del pozo fue considerada como

parte del alcance del proyecto. Con este avance presentado, la promotora se acoge a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, específicamente en el siguiente artículo: “Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda”.

Respuesta: En la Tabla N°4, del punto 5.2 Ubicación Geográfica (incluyendo mapa de escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto), del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se indican las coordenadas del pozo a construir

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas, Afectación de la calidad del aire por emisión de gases, Aumento de los niveles de ruido y vibración, Contaminación de Suelo por desechos sólidos, Contaminación de Suelo por derrame de combustible, Aumento de la Sedimentación, Contaminación a drenajes pluviales por desechos líquidos y sólidos, Pérdida de la cobertura vegetal, Generación de olores molestos, Afectación al tráfico vehicular, Afectación a los moradores del área, Afectación de la Salud de los Trabajadores, Aumento de la demanda de servicios Públicos, Generación de empleo, Cambio en el paisaje Natural, Contaminación de Suelo por desechos, Contaminación de agua por descarga de aguas residuales, Generación de olores molestos, Aumento de la demanda de Servicios Públicos. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros restrictivos, informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población que se pudiese considerar afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- h) Solo se permitirá la remoción de capa vegetal y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado donde sea estrictamente necesario.
- i) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- j) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- k) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- l) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas
- m) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- n) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- o) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- p) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- q) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- r) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas

- s) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- u) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- x) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- y) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- z) El promotor deberá cumplir con todo establecido en la nota N°25-2023 DPC emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para la interconexión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- aa) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Al igual que deberá contar con las adecuaciones en los planos que el IDAAN está solicitando y la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- ab) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- ac) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.

- ad) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ae) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES |

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **RESIDENCIAL LA PODEROSA**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA PODEROSA**.

Yarianis Santillana
MSc. **YARIANIS SANTILLANA.**

Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



José M. Quirós
LICDO. JOSÉ QUIRÓS.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

